

**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 27 de marzo de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. La secretaria,



**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**

Secretaria.

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0279**

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**CONSIDERACIONES**

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL promovido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, figurando como parte demandada **HÉCTOR ABELARDO GOMEZ GOMEZ** causa identificada con la Radicación No. **76001-3103-014-2019-00099**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO:** FIJAR COMO FECHA Y HORA probable para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el MIÉRCOLES 12 DE ABRIL DE 2023 A LAS 08:00 A.M., como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de proveer las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia. Dado que incluso se podrá adelantar la hora antes señalada dependiendo las vicisitudes de cada diligencia programada. Lo anterior, en razón a que

por cada día se fijan varias diligencias y en algunas se presentan situaciones que atrasan el inicio programado.

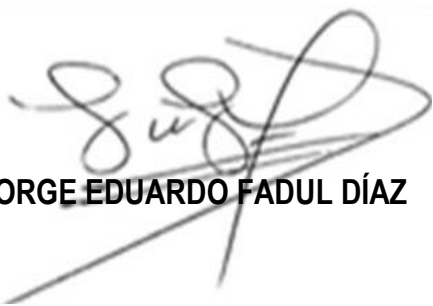
**TERCERO: DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la auxiliar de la Justicia a **BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA**, identificada con CC. 32.633.457, ubicada en la Calle 18 A No. 55- 105 M-350, correo electrónico [balbet2009@hotmail.com](mailto:balbet2009@hotmail.com), con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

**CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar de la diligencia, según las particularidades del caso, garantizando los medios para el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado. Para tal fin, será contactado por la Secretaria del Despacho o en su defecto por el auxiliar de la justicia designado. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

**QUINTO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

EL JUEZ,



**JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ**

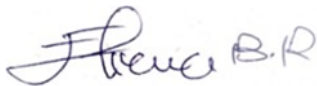
**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 17 de hoy 28 de marzo de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.



**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**  
Secretaria.

**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 27 de marzo de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. La secretaria,



**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**

Secretaria.

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0280**

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**CONSIDERACIONES**

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por **CHEVYPLAN S.A.**, figurando como parte demandada **DIEGO ALEJANDRO BENITEZ RIVERA** causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-025-2018-00303-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO:** FIJAR COMO FECHA Y HORA probable para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **MIÉRCOLES 12 DE ABRIL DE 2023 A LAS 08:30 A.M.**, como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de proveer las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia. Dado que incluso se podrá adelantar la hora antes señalada dependiendo las vicisitudes de cada diligencia programada. Lo anterior, en razón a que

por cada día se fijan varias diligencias y en algunas se presentan situaciones que atrasan el inicio programado.

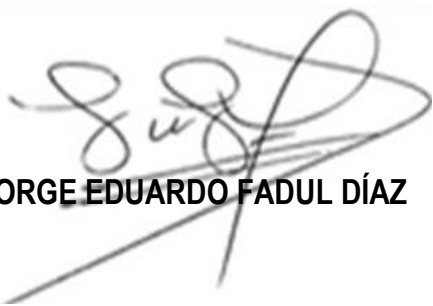
**TERCERO: DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la auxiliar de la Justicia **BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA**, identificada con CC. 32.633.457, ubicada en la Calle 18 A No. 55- 105 M-350, correo electrónico [balbet2009@hotmail.com](mailto:balbet2009@hotmail.com), con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

**CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar de la diligencia, según las particularidades del caso, garantizando los medios para el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin será contactado por la Secretaría del Despacho o en su defecto por el auxiliar de la justicia designado. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

**QUINTO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

EL JUEZ,



**JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ**

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 17 de hoy 28 de marzo de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.



**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**  
Secretaria.

**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 27 de marzo de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. La secretaria,



**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**

Secretaria.

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0281**

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**CONSIDERACIONES**

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA promovido por **SOCIEDAD ESPECIAL DE FINANCIAMIENTO AUTOMOTOR REPONER S.A.**, figurando como parte demandada **SAULO MARINO CLAROS VELASCO** causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-034-2020-00473-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO:** FIJAR COMO FECHA Y HORA probable para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el MIÉRCOLES 12 DE ABRIL DE 2023 A LAS 09:00 A.M., como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de proveer las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia. Dado que incluso se podrá adelantar la hora antes señalada dependiendo las vicisitudes de cada diligencia programada. Lo anterior, en razón a que

por cada día se fijan varias diligencias y en algunas se presentan situaciones que atrasan el inicio programado.

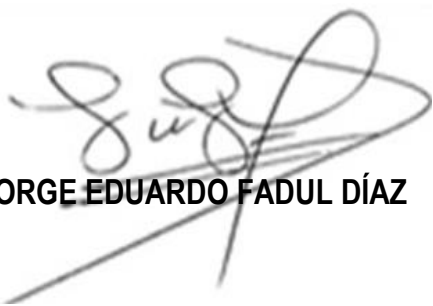
**TERCERO: DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la auxiliar de la Justicia **BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA**, identificada con CC. 32.633.457, ubicada en la Calle 18 A No. 55- 105 M-350, correo electrónico [balbet2009@hotmail.com](mailto:balbet2009@hotmail.com), con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

**CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar de la diligencia, según las particularidades del caso, garantizando los medios para el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin será contactado por la Secretaría del Despacho o en su defecto por el auxiliar de la justicia designado. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

**QUINTO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

EL JUEZ,



**JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ**

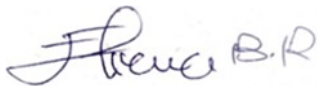
**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
SECRETARÍA**

En el presente Estado No. 17 de hoy 28 de marzo de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.



**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**  
Secretaria.

**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 27 de marzo de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. La secretaria,



**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**

Secretaria.

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0282**

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**CONSIDERACIONES**

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO MIXTO promovido por **REINTEGRA S.A.S.** cesionario de **BANCOLOMBIA S.A.**, figurando como parte demandada **JUAN CAMILO VALDERRAMA MEDINILLO** causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-005-2018-00541-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO:** FIJAR COMO FECHA Y HORA probable para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el MIÉRCOLES 12 DE ABRIL DE 2023 A LAS 09:30 A.M., como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de proveer las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia. Dado que incluso se podrá adelantar la hora antes señalada dependiendo las vicisitudes de cada diligencia programada. Lo anterior, en razón a que

por cada día se fijan varias diligencias y en algunas se presentan situaciones que atrasan el inicio programado.

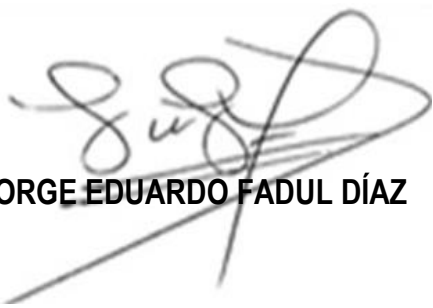
**TERCERO: DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la auxiliar de la Justicia **BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA**, identificada con CC. 32.633.457, ubicada en la Calle 18 A No. 55- 105 M-350, correo electrónico [balbet2009@hotmail.com](mailto:balbet2009@hotmail.com), con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

**CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar de la diligencia, según las particularidades del caso, garantizando los medios para el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin será contactado por la Secretaría del Despacho o en su defecto por el auxiliar de la justicia designado. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

**QUINTO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

EL JUEZ,



**JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ**

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
SECRETARÍA**

En el presente Estado No. 17 de hoy 28 de marzo de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.



**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**  
Secretaria.

**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 27 de marzo de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. La secretaria,



**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**

Secretaria.

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0283**

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**CONSIDERACIONES**

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 02 PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDÍ – VALLE**, que tramita el proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL promovido por **BANCO FINANADINA S.A.**, figurando como parte demandada **FERNANDO JAVIER RUIZ RINCÓN**, causa identificada con la Radicación No. **76364-4089-002-2018-00203-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO:** FIJAR COMO FECHA Y HORA probable para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el MIÉRCOLES 12 DE ABRIL DE 2023 A LAS 10:00 A.M., como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de proveer las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia. Dado que incluso se podrá adelantar la hora antes señalada dependiendo las vicisitudes de cada diligencia programada. Lo anterior, en razón a que

por cada día se fijan varias diligencias y en algunas se presentan situaciones que atrasan el inicio programado.

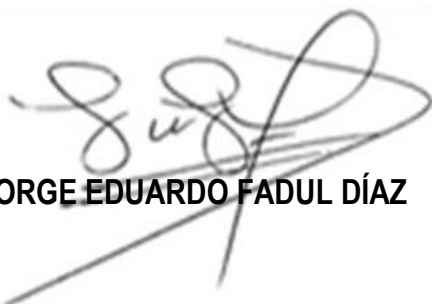
**TERCERO: DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la auxiliar de la Justicia **BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA**, identificada con CC. 32.633.457, ubicada en la Calle 18 A No. 55- 105 M-350, correo electrónico [balbet2009@hotmail.com](mailto:balbet2009@hotmail.com), con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

**CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar de la diligencia, según las particularidades del caso, garantizando los medios para el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin será contactado por la Secretaría del Despacho o en su defecto por el auxiliar de la justicia designado. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

**QUINTO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

EL JUEZ,



**JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ**

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
SECRETARÍA**

En el presente Estado No. 17 de hoy 28 de marzo de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.



**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**  
Secretaria.

**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 27 de marzo de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. La secretaria,



**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**

Secretaria.

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0284**

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**CONSIDERACIONES**

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **BANCO FINANDINA S.A.**, figurando como parte demandada **JOHN JAIRO FONTAL PAYAN** causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-009-2018-00556-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO:** FIJAR COMO FECHA Y HORA probable para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **MIÉRCOLES 12 DE ABRIL DE 2023 A LAS 10:30 A.M.**, como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de proveer las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia. Dado que incluso se podrá adelantar la hora antes señalada dependiendo las vicisitudes de cada diligencia programada. Lo anterior, en razón a que

por cada día se fijan varias diligencias y en algunas se presentan situaciones que atrasan el inicio programado.

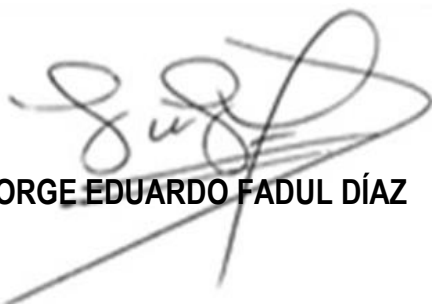
**TERCERO: DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la auxiliar de la Justicia **BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA**, identificada con CC. 32.633.457, ubicada en la Calle 18 A No. 55- 105 M-350, correo electrónico [balbet2009@hotmail.com](mailto:balbet2009@hotmail.com), con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

**CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar de la diligencia, según las particularidades del caso, garantizando los medios para el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado. Para tal fin, será contactado por la Secretaría del Despacho o en su defecto por el auxiliar de la justicia designado. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

**QUINTO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

EL JUEZ,



**JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ**

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
SECRETARÍA**

En el presente Estado No. 17 de hoy 28 de marzo de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.



**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**  
Secretaria.

**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 27 de marzo de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. La secretaria,



**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**

Secretaria.

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 0285**

### **JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

### **CONSIDERACIONES**

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA promovido por **CREDILATINAS S.A.S**, figurando como parte demandada **DIANA MARCELA SOLARTE ORTIZ** causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-006-2022-00460-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO:** FIJAR COMO FECHA Y HORA probable para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **MIÉRCOLES 12 DE ABRIL DE 2023 A LAS 11:00 A.M.**, como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de proveer las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia. Dado que incluso se podrá adelantar la hora antes señalada dependiendo las vicisitudes de cada diligencia programada. Lo anterior, en razón a que

por cada día se fijan varias diligencias y en algunas se presentan situaciones que atrasan el inicio programado.

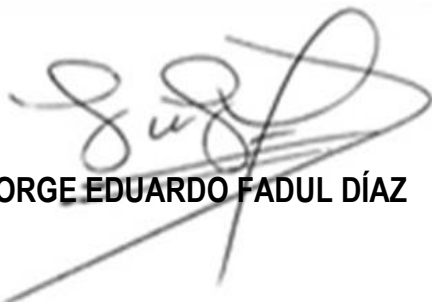
**TERCERO: DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la auxiliar de la Justicia **BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA**, identificada con CC. 32.633.457, ubicada en la Calle 18 A No. 55- 105 M-350, correo electrónico [balbet2009@hotmail.com](mailto:balbet2009@hotmail.com), con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

**CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar de la diligencia, según las particularidades del caso, garantizando los medios para el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin será contactado por la Secretaría del Despacho o en su defecto por el auxiliar de la justicia designado. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

**QUINTO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

EL JUEZ,



**JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ**

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
SECRETARÍA**

En el presente Estado No. 17 de hoy 28 de marzo de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.



**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**  
Secretaria.

**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 27 de marzo de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. La secretaria,



**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**

Secretaria.

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0286**

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**CONSIDERACIONES**

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por **AQUATERRA S.A.S.**, figurando como parte demandada **DANIEL ANTONIO CARDONA ESPARZA** causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-004-2020-00630-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO:** FIJAR COMO FECHA Y HORA probable para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el MIÉRCOLES 12 DE ABRIL DE 2023 A LAS 11:30 A.M., como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de proveer las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia. Dado que incluso se podrá adelantar la hora antes señalada dependiendo las vicisitudes de cada diligencia programada. Lo anterior, en razón a que

por cada día se fijan varias diligencias y en algunas se presentan situaciones que atrasan el inicio programado.

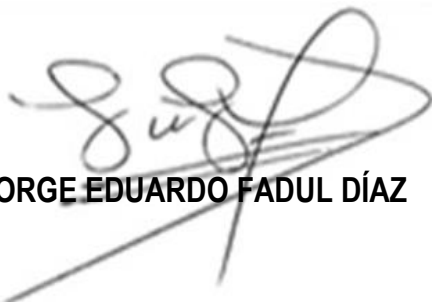
**TERCERO: DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la auxiliar de la Justicia **BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA**, identificada con CC. 32.633.457, ubicada en la Calle 18 A No. 55- 105 M-350, correo electrónico [balbet2009@hotmail.com](mailto:balbet2009@hotmail.com), con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

**CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar de la diligencia, según las particularidades del caso, garantizando los medios para el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin será contactado por la Secretaría del Despacho o en su defecto por el auxiliar de la justicia designado. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

**QUINTO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

EL JUEZ,



**JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ**

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
SECRETARÍA**

En el presente Estado No. 17 de hoy 28 de marzo de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.



**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**  
Secretaria.

**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 27 de marzo de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. La secretaria,



**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**

Secretaria.

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 0287**

### **JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

### **CONSIDERACIONES**

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO PRENDARIO promovido por **CREDILATINA S.A.S.**, figurando como parte demandada **LUZ MYRIAM SÁNCHEZ RODRÍGUEZ** causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-017-2020-00331-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO:** FIJAR COMO FECHA Y HORA probable para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **MIÉRCOLES 12 DE ABRIL DE 2023 A LAS 12:00 P.M.**, como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de proveer las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia. Dado que incluso se podrá adelantar la hora antes señalada dependiendo las vicisitudes de cada diligencia programada. Lo anterior, en razón a que

por cada día se fijan varias diligencias y en algunas se presentan situaciones que atrasan el inicio programado.

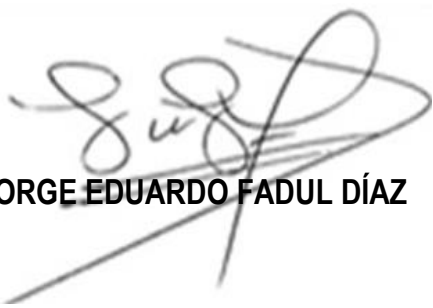
**TERCERO: DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la auxiliar de la Justicia **BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA**, identificada con CC. 32.633.457, ubicada en la Calle 18 A No. 55- 105 M-350, correo electrónico [balbet2009@hotmail.com](mailto:balbet2009@hotmail.com), con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

**CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar de la diligencia, según las particularidades del caso, garantizando los medios para el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin será contactado por la Secretaría del Despacho o en su defecto por el auxiliar de la justicia designado. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

**QUINTO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

EL JUEZ,



**JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ**

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
SECRETARÍA**

En el presente Estado No. 17 de hoy 28 de marzo de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.



**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**  
Secretaria.

**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 27 de marzo de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. La secretaria,



**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**

Secretaria.

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 0288**

### **JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

### **CONSIDERACIONES**

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA promovido por **EDIFICIO CAROLINE PH**, figurando como parte demandada **JULIAN ANDRES LUNA GUZMAN** causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-020-2021-00925-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO:** FIJAR COMO FECHA Y HORA probable para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **MIÉRCOLES 12 DE ABRIL DE 2023 A LAS 02:00 P.M.**, como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de proveer las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia. Dado que incluso se podrá adelantar la hora antes señalada dependiendo las vicisitudes de cada diligencia programada. Lo anterior, en razón a que

por cada día se fijan varias diligencias y en algunas se presentan situaciones que atrasan el inicio programado.

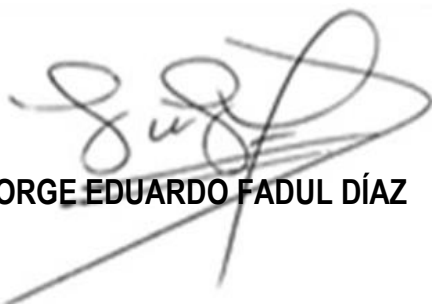
**TERCERO: DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la auxiliar de la Justicia **BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA**, identificada con CC. 32.633.457, ubicada en la Calle 18 A No. 55- 105 M-350, correo electrónico [balbet2009@hotmail.com](mailto:balbet2009@hotmail.com), con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

**CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar de la diligencia, según las particularidades del caso, garantizando los medios para el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin será contactado por la Secretaría del Despacho o en su defecto por el auxiliar de la justicia designado. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

**QUINTO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

EL JUEZ,



**JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ**

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
SECRETARÍA**

En el presente Estado No. 17 de hoy 28 de marzo de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.



**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**  
Secretaria.

**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 27 de marzo de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. La secretaria,



**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**

Secretaria.

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0289**

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**CONSIDERACIONES**

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA promovido por **SCOTIABANK COLPATRIA**, figurando como parte demandada **RAFAEL ANDRÉS OSPINA DOMÍNGUEZ** causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-009-2021-00809-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO:** FIJAR COMO FECHA Y HORA probable para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el MIÉRCOLES 12 DE ABRIL DE 2023 A LAS 02:30 P.M., como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de proveer las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia. Dado que incluso se podrá adelantar la hora antes señalada dependiendo las vicisitudes de cada diligencia programada. Lo anterior, en razón a que

por cada día se fijan varias diligencias y en algunas se presentan situaciones que atrasan el inicio programado.

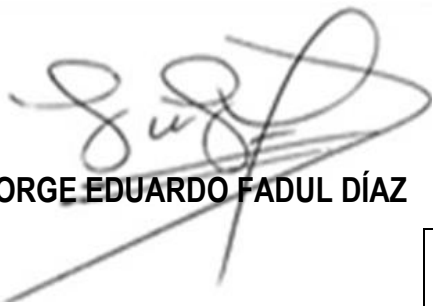
**TERCERO: DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la auxiliar de la Justicia **BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA**, identificada con CC. 32.633.457, ubicada en la Calle 18 A No. 55- 105 M-350, correo electrónico [balbet2009@hotmail.com](mailto:balbet2009@hotmail.com), con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

**CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar de la diligencia, según las particularidades del caso, garantizando los medios para el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin será contactado por la Secretaría del Despacho o en su defecto por el auxiliar de la justicia designado. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

**QUINTO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

EL JUEZ,



**JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ**

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
SECRETARÍA**

En el presente Estado No. 17 de hoy 28 de marzo de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.



**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**  
Secretaría.

**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 27 de marzo de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. La secretaria,



**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**

Secretaria.

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 0290**

### **JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

### **CONSIDERACIONES**

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **HOLGUINES TRADE CENTER P.H.**, figurando como parte demandada **LUZ EMILIA ABRIL MARROQUÍN** causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-003-2021-00609-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO:** FIJAR COMO FECHA Y HORA probable para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **MIÉRCOLES 12 DE ABRIL DE 2023 A LAS 03:00 P.M.**, como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de proveer las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia. Dado que incluso se podrá adelantar la hora antes señalada dependiendo las vicisitudes de cada diligencia programada. Lo anterior, en razón a que

por cada día se fijan varias diligencias y en algunas se presentan situaciones que atrasan el inicio programado.

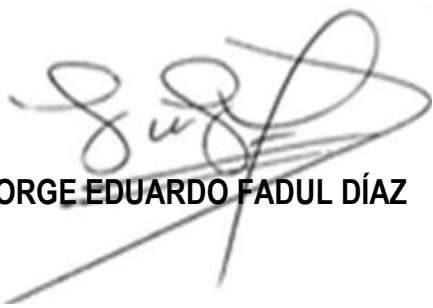
**TERCERO: DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la auxiliar de la Justicia **BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA**, identificada con CC. 32.633.457, ubicada en la Calle 18 A No. 55- 105 M-350, correo electrónico [balbet2009@hotmail.com](mailto:balbet2009@hotmail.com), con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

**CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar de la diligencia, según las particularidades del caso, garantizando los medios para el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin será contactado por la Secretaría del Despacho o en su defecto por el auxiliar de la justicia designado. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

**QUINTO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

EL JUEZ,



**JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ**

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
SECRETARÍA**

En el presente Estado No. 17 de hoy 28 de marzo de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.



**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**  
Secretaria.

**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 27 de marzo de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. La secretaria,



**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**

Secretaria.

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0291**

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**CONSIDERACIONES**

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA promovido por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, figurando como parte demandada **GUSTAVO MURILLO YEPES** y **OLGA LUCIA MONTEJO BOHORQUEZ** causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-014-2020-00455-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO:** FIJAR COMO FECHA Y HORA probable para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el MIÉRCOLES 12 DE ABRIL DE 2023 A LAS 03:30 P.M., como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de proveer las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia. Dado que incluso se podrá adelantar la hora antes señalada dependiendo las vicisitudes de cada diligencia programada. Lo anterior, en razón a que

por cada día se fijan varias diligencias y en algunas se presentan situaciones que atrasan el inicio programado.

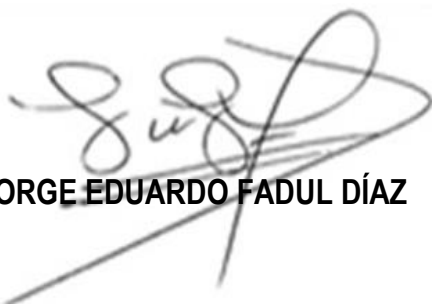
**TERCERO: DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la auxiliar de la Justicia **BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA**, identificada con CC. 32.633.457, ubicada en la Calle 18 A No. 55- 105 M-350, correo electrónico [balbet2009@hotmail.com](mailto:balbet2009@hotmail.com), con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

**CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar de la diligencia, según las particularidades del caso, garantizando los medios para el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin será contactado por la Secretaría del Despacho o en su defecto por el auxiliar de la justicia designado. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

**QUINTO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

EL JUEZ,



**JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ**

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
SECRETARÍA**

En el presente Estado No. 17 de hoy 28 de marzo de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.



**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**  
Secretaria.

**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 27 de marzo de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. La secretaria,



**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**

Secretaria.

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0292**

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**CONSIDERACIONES**

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA promovido por **CONJUNTO RESIDENCIAL DELONIX P.H.**, figurando como parte demandada **VICTOR HUGO MONTAÑO CAICEDO** y **JESSICA ALEXANDRA MENA WATTS** causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-035-2021-00593-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO:** FIJAR COMO FECHA Y HORA probable para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el MIÉRCOLES 12 DE ABRIL DE 2023 A LAS 04:00 P.M., como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de proveer las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia. Dado que incluso se podrá adelantar la hora antes señalada dependiendo las vicisitudes de cada diligencia programada. Lo anterior, en razón a que

por cada día se fijan varias diligencias y en algunas se presentan situaciones que atrasan el inicio programado.

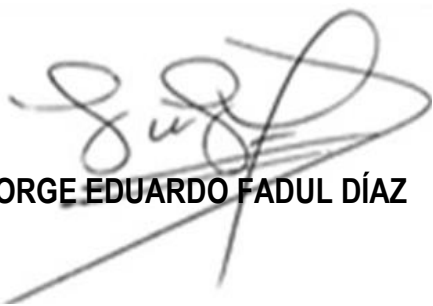
**TERCERO: RATIFICAR** en calidad de **SECUESTRE** a la auxiliar de la Justicia **BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA**, identificada con CC. 32.633.457, ubicada en la Calle 18 A No. 55- 105 M-350, correo electrónico [balbet2009@hotmail.com](mailto:balbet2009@hotmail.com), con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

**CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar de la diligencia, según las particularidades del caso, garantizando los medios para el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin será contactado por la Secretaría del Despacho o en su defecto por el auxiliar de la justicia designado. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

**QUINTO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

EL JUEZ,



**JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ**

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
SECRETARÍA**

En el presente Estado No. 17 de hoy 28 de marzo de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.



**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**  
Secretaria.

**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 27 de marzo de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. La secretaria,



**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**

Secretaria.

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0293**

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**CONSIDERACIONES**

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA promovido por **SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANCHEZ**, figurando como parte demandada **JULIA CASTRO CARVAJAL** y **CONSORCIO CCA S.A.S** causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-021-2021-00313-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO:** FIJAR COMO FECHA Y HORA probable para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el MIÉRCOLES 12 DE ABRIL DE 2023 A LAS 04:30 P.M., como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Quinto de este resuelve, a fin de proveer las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia. Dado que incluso se podrá adelantar la hora antes señalada dependiendo las vicisitudes de cada diligencia programada. Lo anterior, en razón a que

por cada día se fijan varias diligencias y en algunas se presentan situaciones que atrasan el inicio programado.

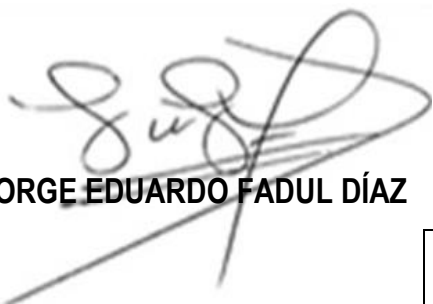
**TERCERO: DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la auxiliar de la Justicia **BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA**, identificada con CC. 32.633.457, ubicada en la Calle 18 A No. 55- 105 M-350, correo electrónico [balbet2009@hotmail.com](mailto:balbet2009@hotmail.com), con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

**CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar de la diligencia, según las particularidades del caso, garantizando los medios para el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin será contactado por la Secretaría del Despacho o en su defecto por el auxiliar de la justicia designado. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

**QUINTO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

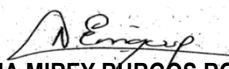
EL JUEZ,



**JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ**

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
SECRETARÍA**

En el presente Estado No. 17 de hoy 28 de marzo de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.



**ELIANA MIREY BÚRGOS RODRÍGUEZ**  
Secretaria.

**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 27 de marzo de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. La secretaria,



**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**

Secretaria.

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0294**

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**CONSIDERACIONES**

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, que tramita el proceso de LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA concursado por **LEOPOLDO RAMIREZ CORREDOR**, causa identificada con la Radicación No. **76001-3103-008-2001-00153-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO:** FIJAR COMO FECHA Y HORA probable para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 13 DE ABRIL DE 2023 A LAS 08:00 A.M.**, como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de proveer las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia. Dado que incluso se podrá adelantar la hora antes señalada dependiendo las vicisitudes de cada diligencia programada. Lo anterior, en razón a que

por cada día se fijan varias diligencias y en algunas se presentan situaciones que atrasan el inicio programado.

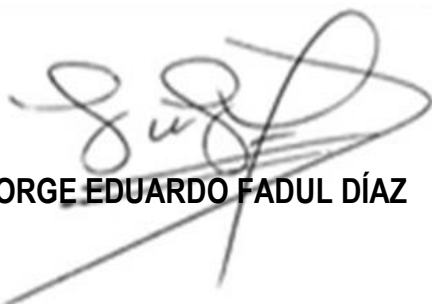
**TERCERO: DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la auxiliar de la Justicia **BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA**, identificada con CC. 32.633.457, ubicada en la Calle 18 A No. 55- 105 M-350, correo electrónico [balbet2009@hotmail.com](mailto:balbet2009@hotmail.com), con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

**CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar de la diligencia, según las particularidades del caso, garantizando los medios para el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin, será contactado por la Secretaría del Despacho o en su defecto por el auxiliar de la justicia designado. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

**QUINTO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

EL JUEZ,



**JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ**

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
SECRETARÍA**

En el presente Estado No. 17 de hoy 28 de marzo de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.



**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**  
Secretaria.

**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 27 de marzo de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. La secretaria,



**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**

Secretaria.

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0295**

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**CONSIDERACIONES**

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA promovido por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, figurando como parte demandada **SANDRA JANETH TRUJILLO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-007-2019-00140-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO:** FIJAR COMO FECHA Y HORA probable para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 13 DE ABRIL DE 2023 A LAS 08:30 A.M.**, como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de proveer las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia. Dado que incluso se podrá adelantar la hora antes señalada dependiendo las vicisitudes de cada diligencia programada. Lo anterior, en razón a que

por cada día se fijan varias diligencias y en algunas se presentan situaciones que atrasan el inicio programado.

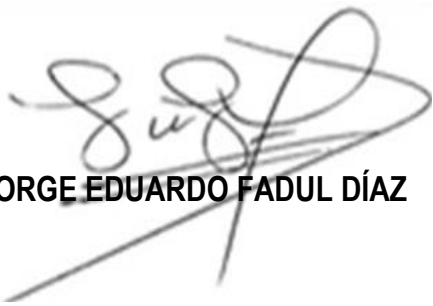
**TERCERO: DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la auxiliar de la Justicia **BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA**, identificada con CC. 32.633.457, ubicada en la Calle 18 A No. 55- 105 M-350, correo electrónico [balbet2009@hotmail.com](mailto:balbet2009@hotmail.com), con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

**CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar de la diligencia, según las particularidades del caso, garantizando los medios para el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado. Para tal fin, será contactado por la Secretaría del Despacho o en su defecto por el auxiliar de la justicia designado. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

**QUINTO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

EL JUEZ,



**JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ**

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
SECRETARÍA**

En el presente Estado No. 17 de hoy 28 de marzo de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.



**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**  
Secretaria.

**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 27 de marzo de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. La secretaria,



**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**

Secretaria.

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0296**

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**CONSIDERACIONES**

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por **MARIA DEL ROSARIO CÁRDENAS BORRERO**, figurando como parte demandada **ALCA INSUMOS Y SERVICIOS LTDA** y **LUIS ALBERTO CANCINO CARDENAS**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-024-2015-01285-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO:** FIJAR COMO FECHA Y HORA probable para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 13 DE ABRIL DE 2023 A LAS 9:00 A.M.,** como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de proveer las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia. Dado que incluso se podrá adelantar la hora antes señalada dependiendo las vicisitudes de cada diligencia programada. Lo anterior, en razón a que

por cada día se fijan varias diligencias y en algunas se presentan situaciones que atrasan el inicio programado.

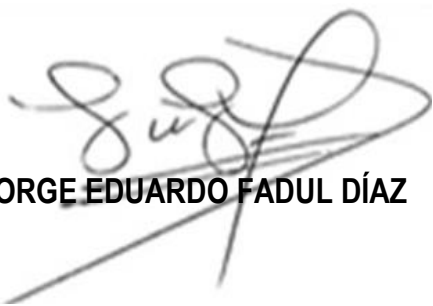
**TERCERO: DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la auxiliar de la Justicia **BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA**, identificada con CC. 32.633.457, ubicada en la Calle 18 A No. 55- 105 M-350, correo electrónico [balbet2009@hotmail.com](mailto:balbet2009@hotmail.com), con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

**CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar de la diligencia, según las particularidades del caso, garantizando los medios para el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado. Para tal fin, será contactado por la Secretaría del Despacho o en su defecto por el auxiliar de la justicia designado. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

**QUINTO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

EL JUEZ,



**JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ**

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
SECRETARÍA**

En el presente Estado No. 17 de hoy 28 de marzo de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.



**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**  
Secretaria.

**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 27 de marzo de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. La secretaria,



**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**

Secretaria.

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0297**

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**CONSIDERACIONES**

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS** cesionaria del **BANCO AV VILLAS**, figurando como parte demandada **JAVIER EDUARDO LOPEZ RUBIO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-001-2019-00948-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO:** FIJAR COMO FECHA Y HORA probable para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 13 DE ABRIL DE 2023 A LAS 9:30 A.M.,** como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de proveer las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia. Dado que incluso se podrá adelantar la hora antes señalada dependiendo las vicisitudes de cada diligencia programada. Lo anterior, en razón a que

por cada día se fijan varias diligencias y en algunas se presentan situaciones que atrasan el inicio programado.

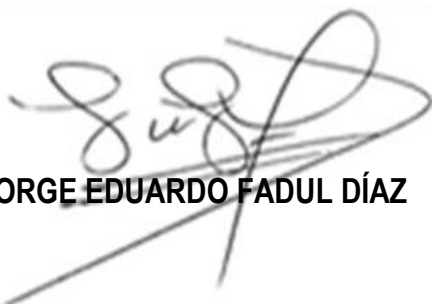
**TERCERO: DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la auxiliar de la Justicia **BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA**, identificada con CC. 32.633.457, ubicada en la Calle 18 A No. 55- 105 M-350, correo electrónico [balbet2009@hotmail.com](mailto:balbet2009@hotmail.com), con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

**CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar de la diligencia, según las particularidades del caso, garantizando los medios para el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado. Para tal fin, será contactado por la Secretaría del Despacho o en su defecto por el auxiliar de la justicia designado. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

**QUINTO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

EL JUEZ,



**JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ**

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
SECRETARÍA**

En el presente Estado No. 17 de hoy 28 de marzo de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.



**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**  
Secretaria.

**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 27 de marzo de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. La secretaria,



**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**

Secretaria.

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0298**

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**CONSIDERACIONES**

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA promovido por **BANCOLOMBIA S.A.**, figurando como parte demandada **JORGE LUIS GUTIERREZ MENDEZ**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-004-2021-00450-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO:** FIJAR COMO FECHA Y HORA probable para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 13 DE ABRIL DE 2023 A LAS 10:00 A.M.**, como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de proveer las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia. Dado que incluso se podrá adelantar la hora antes señalada dependiendo las vicisitudes de cada diligencia programada. Lo anterior, en razón a que

por cada día se fijan varias diligencias y en algunas se presentan situaciones que atrasan el inicio programado.

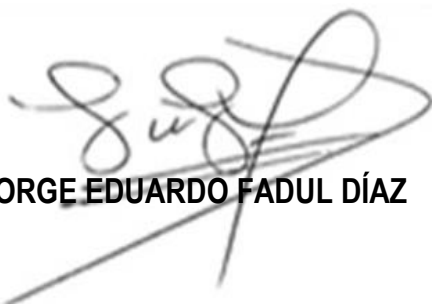
**TERCERO: DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la auxiliar de la Justicia **BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA**, identificada con CC. 32.633.457, ubicada en la Calle 18 A No. 55- 105 M-350, correo electrónico [balbet2009@hotmail.com](mailto:balbet2009@hotmail.com), con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

**CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar de la diligencia, según las particularidades del caso, garantizando los medios para el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado. Para tal fin, será contactado por la Secretaría del Despacho o en su defecto por el auxiliar de la justicia designado. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

**QUINTO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

EL JUEZ,



**JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ**

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
SECRETARÍA**

En el presente Estado No. 17 de hoy 28 de marzo de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.



**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**  
Secretaria.

**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 27 de marzo de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. La secretaria,



**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**

Secretaria.

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0299**

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**CONSIDERACIONES**

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso de ADJUDICACIÓN DE LA GARANTÍA REAL promovido por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, figurando como parte demandada **ANA MARIA PARRA CUARTAS** causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-019-2022-00345-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO:** FIJAR COMO FECHA Y HORA probable para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 13 DE ABRIL DE 2023 A LAS 10:30 A.M.**, como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de proveer las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia. Dado que incluso se podrá adelantar la hora antes señalada dependiendo las vicisitudes de cada diligencia programada. Lo anterior, en razón a que

por cada día se fijan varias diligencias y en algunas se presentan situaciones que atrasan el inicio programado.

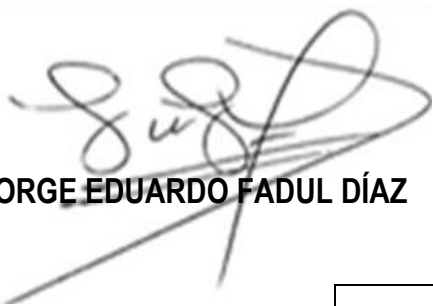
**TERCERO: DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la auxiliar de la Justicia **BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA**, identificada con CC. 32.633.457, ubicada en la Calle 18 A No. 55- 105 M-350, correo electrónico [balbet2009@hotmail.com](mailto:balbet2009@hotmail.com), con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

**CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar de la diligencia, según las particularidades del caso, garantizando los medios para el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin será contactado por la Secretaría del Despacho o en su defecto por el auxiliar de la justicia designado. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

**QUINTO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

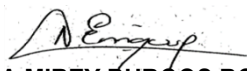
EL JUEZ,



**JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ**

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
SECRETARÍA**

En el presente Estado No. 17 de hoy 28 de marzo de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.



**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**  
Secretaría.

**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 27 de marzo de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. La secretaria,



**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**

Secretaria.

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0300**

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**CONSIDERACIONES**

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por **BANCOLOMBIA S.A.**, figurando como parte demandada **JESUS LEONEL MORA GOMEZ**, causa identificada con la Radicación No. **76001-3103-007-2021-00278-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO:** FIJAR COMO FECHA Y HORA probable para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 13 DE ABRIL DE 2023 A LAS 11:00 A.M.**, como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de proveer las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia. Dado que incluso se podrá adelantar la hora antes señalada dependiendo las vicisitudes de cada diligencia programada. Lo anterior, en razón a que

por cada día se fijan varias diligencias y en algunas se presentan situaciones que atrasan el inicio programado.

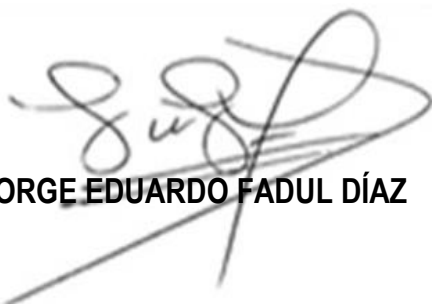
**TERCERO: DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la auxiliar de la Justicia **BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA**, identificada con CC. 32.633.457, ubicada en la Calle 18 A No. 55- 105 M-350, correo electrónico [balbet2009@hotmail.com](mailto:balbet2009@hotmail.com), con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

**CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar de la diligencia, según las particularidades del caso, garantizando los medios para el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado. Para tal fin, será contactado por la Secretaría del Despacho o en su defecto por el auxiliar de la justicia designado. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

**QUINTO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

EL JUEZ,



**JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ**

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
SECRETARÍA**

En el presente Estado No. 17 de hoy 28 de marzo de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.



**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**  
Secretaria.

**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 27 de marzo de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. La secretaria,



**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**

Secretaria.

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0301**

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**CONSIDERACIONES**

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL promovido por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, figurando como parte demandada **FANNY LORENA TROCHEZ BAHOS**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-011-2022-00201-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO:** FIJAR COMO FECHA Y HORA probable para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 13 DE ABRIL DE 2023 A LAS 11:30 A.M.,** como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de proveer las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia. Dado que incluso se podrá adelantar la hora antes señalada dependiendo las vicisitudes de cada diligencia programada. Lo anterior, en razón a que

por cada día se fijan varias diligencias y en algunas se presentan situaciones que atrasan el inicio programado.

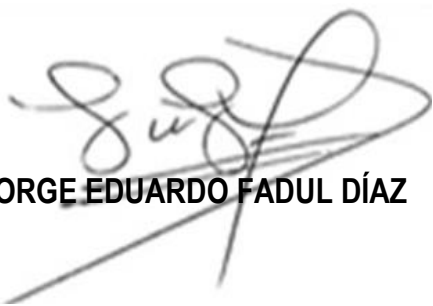
**TERCERO: DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la auxiliar de la Justicia **BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA**, identificada con CC. 32.633.457, ubicada en la Calle 18 A No. 55- 105 M-350, correo electrónico [balbet2009@hotmail.com](mailto:balbet2009@hotmail.com), con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

**CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar de la diligencia, según las particularidades del caso, garantizando los medios para el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado. Para tal fin, será contactado por la Secretaría del Despacho o en su defecto por el auxiliar de la justicia designado. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

**QUINTO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

EL JUEZ,



**JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ**

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
SECRETARÍA**

En el presente Estado No. 17 de hoy 28 de marzo de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.



**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**  
Secretaria.

**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 27 de marzo de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. La secretaria,



**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**

Secretaria.

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0302**

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**CONSIDERACIONES**

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO PRENDARIO promovido por **LUIS EDUARDO PUERTA BOTERO**, figurando como parte demandada **NAYDA FARIDE GÁMEZ GONZALEZ**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-018-2019-00805-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO:** FIJAR COMO FECHA Y HORA probable para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 13 DE ABRIL DE 2023 A LAS 2:00 P.M.,** como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de proveer las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia. Dado que incluso se podrá adelantar la hora antes señalada dependiendo las vicisitudes de cada diligencia programada. Lo anterior, en razón a que

por cada día se fijan varias diligencias y en algunas se presentan situaciones que atrasan el inicio programado.

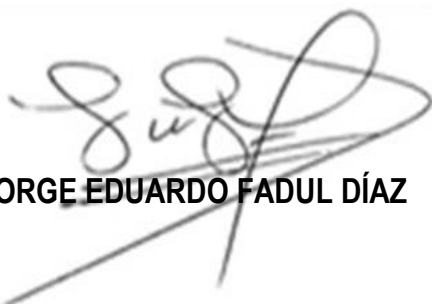
**TERCERO: DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la auxiliar de la Justicia **BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA**, identificada con CC. 32.633.457, ubicada en la Calle 18 A No. 55- 105 M-350, correo electrónico [balbet2009@hotmail.com](mailto:balbet2009@hotmail.com), con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

**CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar de la diligencia, según las particularidades del caso, garantizando los medios para el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado. Para tal fin, será contactado por la Secretaría del Despacho o en su defecto por el auxiliar de la justicia designado. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

**QUINTO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

EL JUEZ,



**JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ**

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
SECRETARÍA**

En el presente Estado No. 17 de hoy 28 de marzo de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.



**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**  
Secretaria.

**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 27 de marzo de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. La secretaria,



**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**

Secretaria.

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0303**

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**CONSIDERACIONES**

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.**, figurando como parte demandada **MARTHA NIDIA RIOS PARRA, MARIA LIBIA PENAGOS DE GUERRERO y FREDY ZAPATA OSSA** causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-002-2021-00742-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO:** FIJAR COMO FECHA Y HORA probable para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 13 DE ABRIL DE 2023 A LAS 2:30 P.M.,** como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de proveer las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia. Dado que incluso se podrá adelantar la hora antes señalada dependiendo las vicisitudes de cada diligencia programada. Lo anterior, en razón a que

por cada día se fijan varias diligencias y en algunas se presentan situaciones que atrasan el inicio programado.

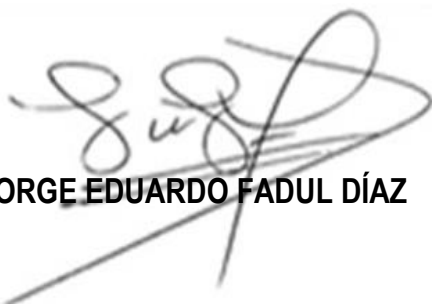
**TERCERO: DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la auxiliar de la Justicia **BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA**, identificada con CC. 32.633.457, ubicada en la Calle 18 A No. 55- 105 M-350, correo electrónico [balbet2009@hotmail.com](mailto:balbet2009@hotmail.com), con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

**CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar de la diligencia, según las particularidades del caso, garantizando los medios para el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado. Para tal fin, será contactado por la Secretaría del Despacho o en su defecto por el auxiliar de la justicia designado. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

**QUINTO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

EL JUEZ,



**JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ**

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
SECRETARÍA**

En el presente Estado No. 17 de hoy 28 de marzo de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.



**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**  
Secretaria.

**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 27 de marzo de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. La secretaria,



**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**

Secretaria.

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 0304**

### **JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

### **CONSIDERACIONES**

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso de SUCESIÓN INTESTADA promovido por **BLANCA LIZBETH REY**, en contra del causante **ANTONIO ENRIQUE REY CHACON** causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-034-2019-00080-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO:** FIJAR COMO FECHA Y HORA probable para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 13 DE ABRIL DE 2023 A LAS 3:00 P.M.,** como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de proveer las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia. Dado que incluso se podrá adelantar la hora antes señalada dependiendo las vicisitudes de cada diligencia programada. Lo anterior, en razón a que

por cada día se fijan varias diligencias y en algunas se presentan situaciones que atrasan el inicio programado.

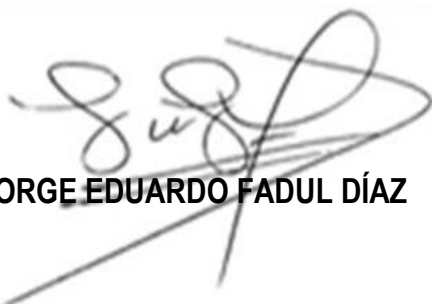
**TERCERO: DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la auxiliar de la Justicia **BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA**, identificada con CC. 32.633.457, ubicada en la Calle 18 A No. 55- 105 M-350, correo electrónico [balbet2009@hotmail.com](mailto:balbet2009@hotmail.com), con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

**CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar de la diligencia, según las particularidades del caso, garantizando los medios para el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado. Para tal fin, será contactado por la Secretaría del Despacho o en su defecto por el auxiliar de la justicia designado. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

**QUINTO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

EL JUEZ,



**JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ**

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
SECRETARÍA**

En el presente Estado No. 17 de hoy 28 de marzo de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.



**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**  
Secretaria.

**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 27 de marzo de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. La secretaria,



**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**

Secretaria.

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0305**

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**CONSIDERACIONES**

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL promovido por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO BERLIN "INVERCOOP"**, figurando como parte demandada **LUZ ANGELA RODRÍGUEZ SALCEDO, MARÍA JANETH SALCEDO GOMEZ y NELSON GARCIA SALCEDO GOMEZ** causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-019-2021-00374-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO:** FIJAR COMO FECHA Y HORA probable para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 13 DE ABRIL DE 2023 A LAS 3:30 P.M.,** como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de proveer las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia. Dado que incluso se podrá adelantar la hora antes señalada dependiendo las vicisitudes de cada diligencia programada. Lo anterior, en razón a que

por cada día se fijan varias diligencias y en algunas se presentan situaciones que atrasan el inicio programado.

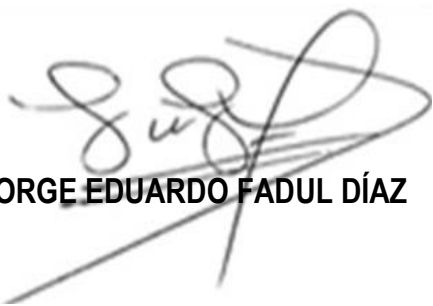
**TERCERO: DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la auxiliar de la Justicia **BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA**, identificada con CC. 32.633.457, ubicada en la Calle 18 A No. 55- 105 M-350, correo electrónico [balbet2009@hotmail.com](mailto:balbet2009@hotmail.com), con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

**CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar de la diligencia, según las particularidades del caso, garantizando los medios para el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado. Para tal fin, será contactado por la Secretaría del Despacho o en su defecto por el auxiliar de la justicia designado. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

**QUINTO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

EL JUEZ,



**JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ**

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
SECRETARÍA**

En el presente Estado No. 17 de hoy 28 de marzo de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.



**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**  
Secretaria.

**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 27 de marzo de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. La secretaria,



**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**

Secretaria.

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0306**

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**CONSIDERACIONES**

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL – PRENDARIA promovido por **CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS**, figurando como parte demandada **ESPERANZA PERLAZA OROBIO** causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-031-2021-00762-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO:** FIJAR COMO FECHA Y HORA probable para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **VIERNES 14 DE ABRIL DE 2023 A LAS 8:00 A.M.**, como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de proveer las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia. Dado que incluso se podrá adelantar la hora antes señalada dependiendo las vicisitudes de cada diligencia programada. Lo anterior, en razón a que

por cada día se fijan varias diligencias y en algunas se presentan situaciones que atrasan el inicio programado.

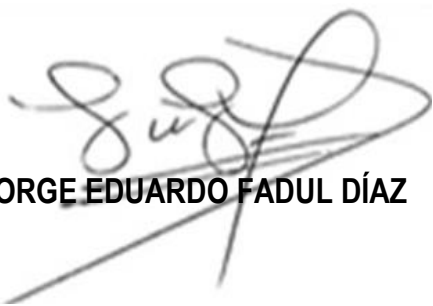
**TERCERO: DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la auxiliar de la Justicia **BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA**, identificada con CC. 32.633.457, ubicada en la Calle 18 A No. 55- 105 M-350, correo electrónico [balbet2009@hotmail.com](mailto:balbet2009@hotmail.com), con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

**CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar de la diligencia, según las particularidades del caso, garantizando los medios para el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado. Para tal fin, será contactado por la Secretaría del Despacho o en su defecto por el auxiliar de la justicia designado. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

**QUINTO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

EL JUEZ,



**JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ**

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
SECRETARÍA**

En el presente Estado No. 17 de hoy 28 de marzo de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.



**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**  
Secretaria.

**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 27 de marzo de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. La secretaria,



**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**

Secretaria.

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0307**

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**CONSIDERACIONES**

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS**, figurando como parte demandada **YULIANA ANDREA ZABALA ARCOS** causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-032-2021-00735-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO:** FIJAR COMO FECHA Y HORA probable para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **VIERNES 14 DE ABRIL DE 2023 A LAS 8:30 A.M.**, como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de proveer las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia. Dado que incluso se podrá adelantar la hora antes señalada dependiendo las vicisitudes de cada diligencia programada. Lo anterior, en razón a que

por cada día se fijan varias diligencias y en algunas se presentan situaciones que atrasan el inicio programado.

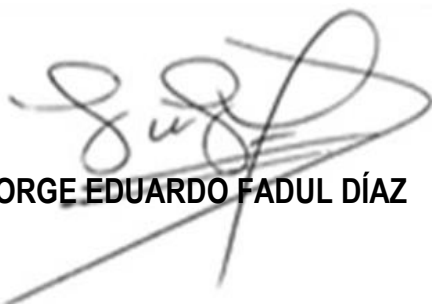
**TERCERO: DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la auxiliar de la Justicia **BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA**, identificada con CC. 32.633.457, ubicada en la Calle 18 A No. 55- 105 M-350, correo electrónico [balbet2009@hotmail.com](mailto:balbet2009@hotmail.com), con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

**CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar de la diligencia, según las particularidades del caso, garantizando los medios para el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado. Para tal fin, será contactado por la Secretaría del Despacho o en su defecto por el auxiliar de la justicia designado. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

**QUINTO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

EL JUEZ,



**JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ**

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
SECRETARÍA**

En el presente Estado No. 17 de hoy 28 de marzo de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.



**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**  
Secretaria.

**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 27 de marzo de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. La secretaria,



**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**

Secretaria.

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0308**

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**CONSIDERACIONES**

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO MIXTO promovido por **INVERSORA PICHINCHA S.A.**, figurando como parte demandada **MANUEL MARIA GOMEZ SERNA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-034-2010-00581-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO:** FIJAR COMO FECHA Y HORA probable para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **VIERNES 14 DE ABRIL DE 2023 A LAS 9:00 A.M.**, como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de proveer las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia. Dado que incluso se podrá adelantar la hora antes señalada dependiendo las vicisitudes de cada diligencia programada. Lo anterior, en razón a que

por cada día se fijan varias diligencias y en algunas se presentan situaciones que atrasan el inicio programado.

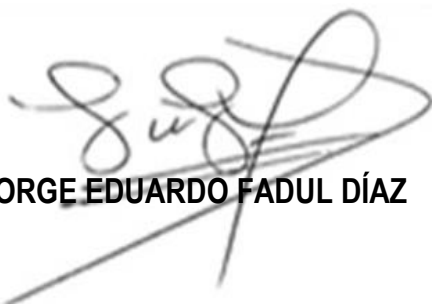
**TERCERO: DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la auxiliar de la Justicia **BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA**, identificada con CC. 32.633.457, ubicada en la Calle 18 A No. 55- 105 M-350, correo electrónico [balbet2009@hotmail.com](mailto:balbet2009@hotmail.com), con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

**CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar de la diligencia, según las particularidades del caso, garantizando los medios para el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado. Para tal fin, será contactado por la Secretaría del Despacho o en su defecto por el auxiliar de la justicia designado. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

**QUINTO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

EL JUEZ,



**JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ**

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
SECRETARÍA**

En el presente Estado No. 17 de hoy 28 de marzo de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.



**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**  
Secretaria.

**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 27 de marzo de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. La secretaria,



**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**

Secretaria.

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0309**

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**CONSIDERACIONES**

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por **GIROS Y FINANZAS S.A.S.**, figurando como parte demandada **OSCAR DANILO CALVACHE ZUÑIGA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-034-2017-00710-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO:** FIJAR COMO FECHA Y HORA probable para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **VIERNES 14 DE ABRIL DE 2023 A LAS 9:30 A.M.**, como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de proveer las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia. Dado que incluso se podrá adelantar la hora antes señalada dependiendo las vicisitudes de cada diligencia programada. Lo anterior, en razón a que

por cada día se fijan varias diligencias y en algunas se presentan situaciones que atrasan el inicio programado.

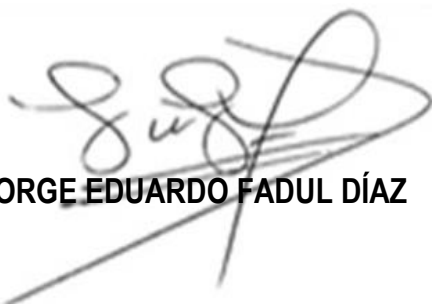
**TERCERO: DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la auxiliar de la Justicia **BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA**, identificada con CC. 32.633.457, ubicada en la Calle 18 A No. 55- 105 M-350, correo electrónico [balbet2009@hotmail.com](mailto:balbet2009@hotmail.com), con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

**CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar de la diligencia, según las particularidades del caso, garantizando los medios para el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado. Para tal fin, será contactado por la Secretaría del Despacho o en su defecto por el auxiliar de la justicia designado. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

**QUINTO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

EL JUEZ,



**JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ**

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
SECRETARÍA**

En el presente Estado No. 17 de hoy 28 de marzo de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.



**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**  
Secretaria.

**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 27 de marzo de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. La secretaria,



**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**

Secretaria.

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0310**

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**CONSIDERACIONES**

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, que tramita el proceso de LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA concursado por **ANGELO FERNANDO LEÓN LENIS**, causa identificada con la Radicación No. **76001-3103-001-2000-00511-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO:** FIJAR COMO FECHA Y HORA probable para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **VIERNES 14 DE ABRIL DE 2023 A LAS 10:00 A.M.**, como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de proveer las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia. Dado que incluso se podrá adelantar la hora antes señalada dependiendo las vicisitudes de cada diligencia programada. Lo anterior, en razón a que

por cada día se fijan varias diligencias y en algunas se presentan situaciones que atrasan el inicio programado.

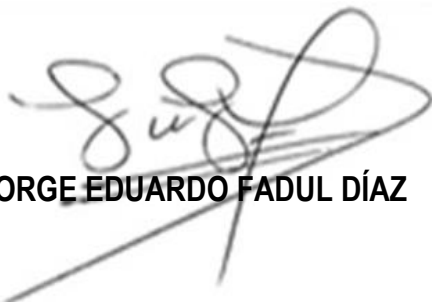
**TERCERO: DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la auxiliar de la Justicia **BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA**, identificada con CC. 32.633.457, ubicada en la Calle 18 A No. 55- 105 M-350, correo electrónico [balbet2009@hotmail.com](mailto:balbet2009@hotmail.com), con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

**CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar de la diligencia, según las particularidades del caso, garantizando los medios para el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado. Para tal fin, será contactado por la Secretaría del Despacho o en su defecto por el auxiliar de la justicia designado. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

**QUINTO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

EL JUEZ,



**JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ**

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
SECRETARÍA**

En el presente Estado No. 17 de hoy 28 de marzo de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.



**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**  
Secretaria.

**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 27 de marzo de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. La secretaria,



**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**

Secretaria.

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0311**

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**CONSIDERACIONES**

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **ROSSE MARY ENRIQUEZ GUTIERREZ**, figurando como parte demandada **MIGUEL ANTONIO PAREDES SERNA** y **FLOR DE MARIA SERNA RIVERA** causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-035-2021-00335-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO:** FIJAR COMO FECHA Y HORA probable para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **VIERNES 14 DE ABRIL DE 2023 A LAS 10:30 A.M.**, como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de proveer las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia. Dado que incluso se podrá adelantar la hora antes señalada dependiendo las vicisitudes de cada diligencia programada. Lo anterior, en razón a que

por cada día se fijan varias diligencias y en algunas se presentan situaciones que atrasan el inicio programado.

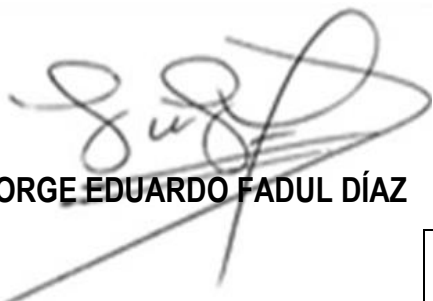
**TERCERO: DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la auxiliar de la Justicia **BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA**, identificada con CC. 32.633.457, ubicada en la Calle 18 A No. 55- 105 M-350, correo electrónico [balbet2009@hotmail.com](mailto:balbet2009@hotmail.com), con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

**CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar de la diligencia, según las particularidades del caso, garantizando los medios para el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado. Para tal fin, será contactado por la Secretaría del Despacho o en su defecto por el auxiliar de la justicia designado. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

**QUINTO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

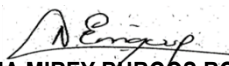
EL JUEZ,



**JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ**

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
SECRETARÍA**

En el presente Estado No. 17 de hoy 28 de marzo de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.



**ELIANA MIREY BÚRGOS RODRÍGUEZ**  
Secretaria.

**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 27 de marzo de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. La secretaria,



**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**

Secretaria.

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 0312**

### **JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

### **CONSIDERACIONES**

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA promovido por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. "HITOS" (ENDOSATARIA DEL BANCO BCSC S.A.)**, figurando como parte demandada **FERNANDO DE JESÚS ESCOBAR MONTOYA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-033-2021-00715-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO:** FIJAR COMO FECHA Y HORA probable para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **VIERNES 14 DE ABRIL DE 2023 A LAS 11:00 A.M.**, como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de proveer las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia. Dado que incluso se podrá adelantar la hora antes señalada dependiendo las vicisitudes de cada diligencia programada. Lo anterior, en razón a que

por cada día se fijan varias diligencias y en algunas se presentan situaciones que atrasan el inicio programado.

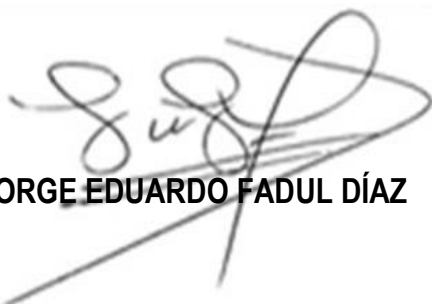
**TERCERO: DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la auxiliar de la Justicia **BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA**, identificada con CC. 32.633.457, ubicada en la Calle 18 A No. 55- 105 M-350, correo electrónico [balbet2009@hotmail.com](mailto:balbet2009@hotmail.com), con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

**CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar de la diligencia, según las particularidades del caso, garantizando los medios para el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado. Para tal fin, será contactado por la Secretaría del Despacho o en su defecto por el auxiliar de la justicia designado. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

**QUINTO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

EL JUEZ,



**JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ**

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
SECRETARÍA**

En el presente Estado No. 17 de hoy 28 de marzo de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.



**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**  
Secretaria.

**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 27 de marzo de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. La secretaria,



**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**

Secretaria.

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0313**

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**CONSIDERACIONES**

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, figurando como parte demandada **CARLOS HERNANDO TOVAR MARTINEZ**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-025-2019-00016-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO:** FIJAR COMO FECHA Y HORA probable para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **VIERNES 14 DE ABRIL DE 2023 A LAS 11:30 A.M.**, como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de proveer las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia. Dado que incluso se podrá adelantar la hora antes señalada dependiendo las vicisitudes de cada diligencia programada. Lo anterior, en razón a que

por cada día se fijan varias diligencias y en algunas se presentan situaciones que atrasan el inicio programado.

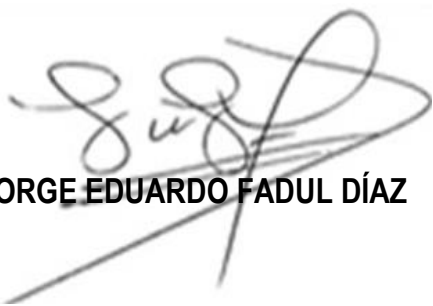
**TERCERO: DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la auxiliar de la Justicia **BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA**, identificada con CC. 32.633.457, ubicada en la Calle 18 A No. 55- 105 M-350, correo electrónico [balbet2009@hotmail.com](mailto:balbet2009@hotmail.com), con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

**CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar de la diligencia, según las particularidades del caso, garantizando los medios para el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado. Para tal fin, será contactado por la Secretaría del Despacho o en su defecto por el auxiliar de la justicia designado. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

**QUINTO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

EL JUEZ,



**JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ**

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
SECRETARÍA**

En el presente Estado No. 17 de hoy 28 de marzo de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.



**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**  
Secretaria.

**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 27 de marzo de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. La secretaria,



**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**

Secretaria.

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 0314**

### **JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

### **CONSIDERACIONES**

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** promovido por **BANCOLOMBIA S.A.**, figurando como parte demandada **DANIEL VERGARA BALANTA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-021-2021-00473-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO:** FIJAR COMO FECHA Y HORA probable para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **VIERNES 14 DE ABRIL DE 2023 A LAS 2:00 P.M.**, como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de proveer las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia. Dado que incluso se podrá adelantar la hora antes señalada dependiendo las vicisitudes de cada diligencia programada. Lo anterior, en razón a que

por cada día se fijan varias diligencias y en algunas se presentan situaciones que atrasan el inicio programado.

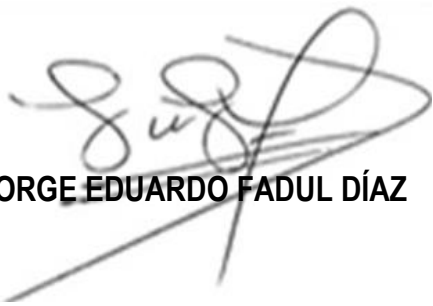
**TERCERO: DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la auxiliar de la Justicia **BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA**, identificada con CC. 32.633.457, ubicada en la Calle 18 A No. 55- 105 M-350, correo electrónico [balbet2009@hotmail.com](mailto:balbet2009@hotmail.com), con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

**CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar de la diligencia, según las particularidades del caso, garantizando los medios para el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado. Para tal fin, será contactado por la Secretaría del Despacho o en su defecto por el auxiliar de la justicia designado. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

**QUINTO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

EL JUEZ,



**JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ**

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
SECRETARÍA**

En el presente Estado No. 17 de hoy 28 de marzo de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.



**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**  
Secretaria.

**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 27 de marzo de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. La secretaria,



**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**

Secretaria.

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0315**

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**CONSIDERACIONES**

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO ADJUDICACIÓN DE LA GARANTÍA REAL promovido por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, figurando como parte demandada **JOSE NOEL HERNANDEZ TEUTA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-019-2022-00509-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO:** FIJAR COMO FECHA Y HORA probable para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **VIERNES 14 DE ABRIL DE 2023 A LAS 2:30 P.M.**, como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de proveer las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia. Dado que incluso se podrá adelantar la hora antes señalada dependiendo las vicisitudes de cada diligencia programada. Lo anterior, en razón a que

por cada día se fijan varias diligencias y en algunas se presentan situaciones que atrasan el inicio programado.

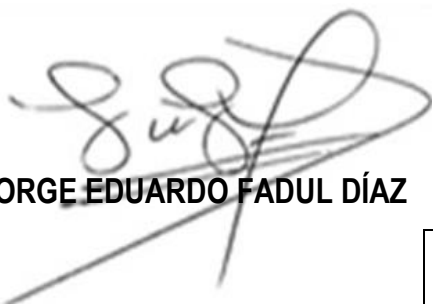
**TERCERO: DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la auxiliar de la Justicia **BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA**, identificada con CC. 32.633.457, ubicada en la Calle 18 A No. 55- 105 M-350, correo electrónico [balbet2009@hotmail.com](mailto:balbet2009@hotmail.com), con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

**CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar de la diligencia, según las particularidades del caso, garantizando los medios para el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado. Para tal fin, será contactado por la Secretaría del Despacho o en su defecto por el auxiliar de la justicia designado. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

**QUINTO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

EL JUEZ,



**JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ**

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
SECRETARÍA**

En el presente Estado No. 17 de hoy 28 de marzo de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.



**ELIANA MIREY BÚRGOS RODRÍGUEZ**  
Secretaria.

**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 27 de marzo de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. La secretaria,



**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**

Secretaria.

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0316**

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**CONSIDERACIONES**

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL promovido por **ROSARIO ROSAS RIASCOS**, figurando como parte demandada **SATURNINA INÉS ESPAÑA DE LA CRUZ**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-003-2021-00809-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO:** FIJAR COMO FECHA Y HORA probable para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **VIERNES 14 DE ABRIL DE 2023 A LAS 3:00 P.M.**, como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de proveer las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia. Dado que incluso se podrá adelantar la hora antes señalada dependiendo las vicisitudes de cada diligencia programada. Lo anterior, en razón a que

por cada día se fijan varias diligencias y en algunas se presentan situaciones que atrasan el inicio programado.

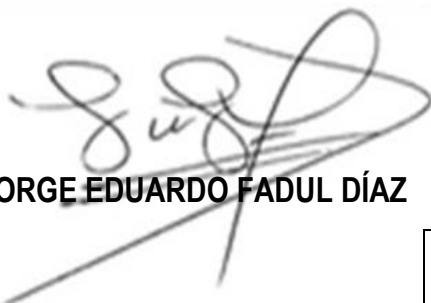
**TERCERO: DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la auxiliar de la Justicia **BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA**, identificada con CC. 32.633.457, ubicada en la Calle 18 A No. 55- 105 M-350, correo electrónico [balbet2009@hotmail.com](mailto:balbet2009@hotmail.com), con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

**CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar de la diligencia, según las particularidades del caso, garantizando los medios para el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado. Para tal fin, será contactado por la Secretaría del Despacho o en su defecto por el auxiliar de la justicia designado. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

**QUINTO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

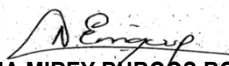
EL JUEZ,



**JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ**

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
SECRETARÍA**

En el presente Estado No. 17 de hoy 28 de marzo de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.



**ELIANA MIREY BÚRGOS RODRÍGUEZ**  
Secretaria.

**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 27 de marzo de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. La secretaria,



**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**

Secretaria.

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0317**

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**CONSIDERACIONES**

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** promovido por **BERTHA ESCALANTE LOPEZ**, figurando como parte demandada **JOFFRE MONTAÑO ESTACIO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-035-2022-00481-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO:** FIJAR COMO FECHA Y HORA probable para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **VIERNES 14 DE ABRIL DE 2023 A LAS 3:30 P.M.**, como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de proveer las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia. Dado que incluso se podrá adelantar la hora antes señalada dependiendo las vicisitudes de cada diligencia programada. Lo anterior, en razón a que

por cada día se fijan varias diligencias y en algunas se presentan situaciones que atrasan el inicio programado.

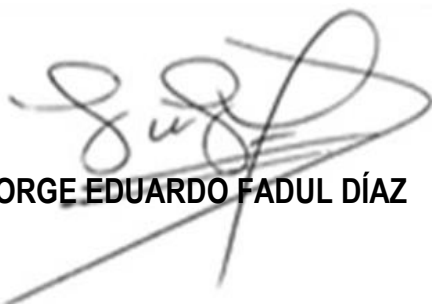
**TERCERO: DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la auxiliar de la Justicia **BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA**, identificada con CC. 32.633.457, ubicada en la Calle 18 A No. 55- 105 M-350, correo electrónico [balbet2009@hotmail.com](mailto:balbet2009@hotmail.com), con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

**CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar de la diligencia, según las particularidades del caso, garantizando los medios para el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado. Para tal fin, será contactado por la Secretaría del Despacho o en su defecto por el auxiliar de la justicia designado. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

**QUINTO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

EL JUEZ,



**JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ**

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
SECRETARÍA**

En el presente Estado No. 17 de hoy 28 de marzo de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.



**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**  
Secretaria.

**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 27 de marzo de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. La secretaria,



**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**

Secretaria.

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0318**

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**CONSIDERACIONES**

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUENAVENTURA - VALLE**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.**, figurando como parte demandada **EMÉRITA ALOMIA** y **FANNY DELIS TORRES ALOMIA**, causa identificada con la Radicación No. **76109-4189-001-2021-00077-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO:** FIJAR COMO FECHA Y HORA probable para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **VIERNES 14 DE ABRIL DE 2023 A LAS 4:00 P.M.**, como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de proveer las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia. Dado que incluso se podrá adelantar la hora antes señalada dependiendo las vicisitudes de cada diligencia programada. Lo anterior, en razón a que

por cada día se fijan varias diligencias y en algunas se presentan situaciones que atrasan el inicio programado.

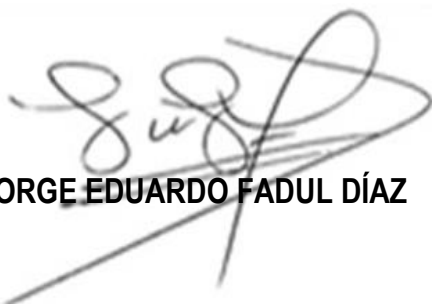
**TERCERO: DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la auxiliar de la Justicia **BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA**, identificada con CC. 32.633.457, ubicada en la Calle 18 A No. 55- 105 M-350, correo electrónico [balbet2009@hotmail.com](mailto:balbet2009@hotmail.com), con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

**CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar de la diligencia, según las particularidades del caso, garantizando los medios para el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado. Para tal fin, será contactado por la Secretaría del Despacho o en su defecto por el auxiliar de la justicia designado. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

**QUINTO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

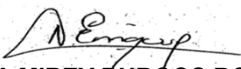
EL JUEZ,



**JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ**

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
SECRETARÍA**

En el presente Estado No. 17 de hoy 28 de marzo de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.



**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**  
Secretaria.

**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 27 de marzo de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. La secretaria,



**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**

Secretaria.

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0319**

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**CONSIDERACIONES**

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido por **BANCOLOMBIA S.A.**, figurando como parte demandada **ORLANDO DE JESUS TABARES**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-024-2021-00828-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO:** FIJAR COMO FECHA Y HORA probable para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **VIERNES 14 DE ABRIL DE 2023 A LAS 4:30 P.M.**, como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de proveer las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia. Dado que incluso se podrá adelantar la hora antes señalada dependiendo las vicisitudes de cada diligencia programada. Lo anterior, en razón a que

por cada día se fijan varias diligencias y en algunas se presentan situaciones que atrasan el inicio programado.

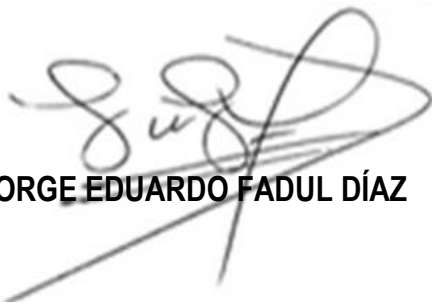
**TERCERO: DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la auxiliar de la Justicia **BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA**, identificada con CC. 32.633.457, ubicada en la Calle 18 A No. 55- 105 M-350, correo electrónico [balbet2009@hotmail.com](mailto:balbet2009@hotmail.com), con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

**CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar de la diligencia, según las particularidades del caso, garantizando los medios para el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado. Para tal fin, será contactado por la Secretaría del Despacho o en su defecto por el auxiliar de la justicia designado. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

**QUINTO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

EL JUEZ,



**JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ**

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
SECRETARÍA**

En el presente Estado No. 17 de hoy 28 de marzo de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.



**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**  
Secretaria.